

**Secretaria:** Diciembre 15 de 2021, para informar a la señora Juez que la DIAN solicita información sobre el estado del proceso, igualmente solicita embargo de remanentes. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	EDILSON JARAMILLO RESTREPO
Demandado:	NESTOR HUGO HERNANDEZ BARRETO
Radicado:	17380 40 89 005 2016 00026 00
Sustanciación	1464

Ante la solicitud de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas (DIAN) con sede en Ibagué, se dispone informar que en el proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **EDILSON JARAMILLO RESTREPO** y demandado **NESTOR HUGO HERNANDEZ BARRETO**, el 16 de julio de 2016, se llevó a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 24430, sin que hasta la fecha se haya presentado el respectivo avalúo.

Con respecto a la solicitud de embargo de remanentes, es preciso aclarar que antes decidir sobre este tema, es indispensable pedir aclaración al señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad, para que informe si la inscripción de la medida cautelar solicitada por la DIAN en proceso coactivo, acto llevado a cabo el 18 de enero de 2017 conforme a la anotación 11 que aparece en el certificado de tradición allegado a la actuación, desplazó a la medida cautelar de embargo decretada en este proceso y que aparece en la anotación No. 10 del registro.

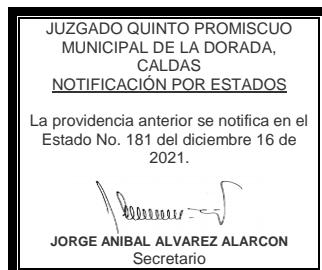
En caso de que la medida cautelar de embargo decretada en este proceso haya sido desplazada, se dispondrá el envío a la DIAN de la diligencia de secuestro para que allí se continúe con el trámite correspondiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Angela María Pinzón Medina

Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co